III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7862

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2001, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de becas para realizar el Curso de Estudios Internacionales 2001/2002 organizado por la Escuela Diplomática de Madrid.

En cumplimiento de las funciones de formación y cooperación educativa y cultural que desarrolla este Organismo con los países adscritos a su ámbito de actuación, la AECI hace pública la convocatoria específica de becas para realizar el curso de Estudios Internacionales 2001-2002 organizado por la Escuela Diplomática de Madrid, la cual debe ser difundida con la necesaria publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud y de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, el Real Decreto 2225/1993 de 17 diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, el Real Decreto 3424/2000 de 15 de diciembre («Boletín Oficial de Estado» de 16 de diciembre 2001) por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) y en atención a lo establecido en la Resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» 12 de febrero de 2001) de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general de la AECI y otras autoridades y funcionarios determinadas competencias,

Esta Agencia, previo informe del Servicio Jurídico del Estado, ha

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria específica de becas para la realización del Curso de Estudios Internacionales 2001-2002 organizado por la Escuela Diplomática de Madrid, cuyo periodo abarca del día 1 de octubre del año 2001 al día 30 de junio de 2002, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de beneficiarios con arreglo a esta convocatoria.

Tercero.—La convocatoria será expuesta en los tablones de anuncios de las representaciones diplomáticas, Oficinas Consulares, Centros Culturales y Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de la misma, así como en la página web de la AECI (http://www.aeci.es).

Madrid, 26 de marzo de 2001.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

ANEXO I

Convocatoria de becas para realizar el curso de estudios internacionales de la Escuela Diplomática de Madrid 2001-2002

Se convocan 40 becas destinadas a ciudadanos extranjeros de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo y países en transición para asistir al Curso de Estudios Internacionales 2001/2002 de la Escuela Diplomática de Madrid

Estas becas se imputarán al concepto presupuestario de la AECI 12.103.134A.486.03, por un importe máximo para el año 2001 de 19.524.000 pesetas (117.341,603 euros) y en el año 2002 de 39.048.000 pesetas (234.683,207 euros). Su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Bases

Primera. Requisitos para solicitar una beca.

- 1. Tener nacionalidad extranjera de cualquier país receptor de Ayuda Oficial al Desarrollo o con economía en transición (Iberoamérica, Caribe no hispanófono, mundo árabe, África subsahariana, Asia-Pacífico, y Europa central y oriental).
 - 2. Poseer un título superior universitario.
- 3. No superar treinta y cinco años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 4. Tener un conocimiento de la lengua española para el buen aprovechamiento del curso.
- 5. Haber solicitado la admisión a la Escuela Diplomática de Madrid para participar en el Curso de Estudios Internacionales.
- 6. Poseer aptitud psico-física y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.
- 7. Estar al corriente, en su caso, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en España.
 - 8. No ser residente en España.

Segunda. Documentación a presentar por los solicitantes:

- a) Impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentado por duplicado (anexo II).
 - b) Certificado de nacimiento o documento de identificación personal.
 - e) Currículum vitae.
- d) Certificado de estudios universitarios, con especificación de la nota media de la titulación.
 - e) Título universitario
- f) Documento acreditativo del conocimiento del español con especificación del grado, cuando éste no sea el idioma oficial del país de origen del candidato.
- g) Documento acreditativo de haber solicitado la admisión al Curso de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática de Madrid.
- h) Certificado médico de poseer aptitud psico-física y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.
 - i) Los fotografías tamaño carné con el nombre y apellidos al dorso.
- j) Cuando el interesado esté sujeto en España a las obligaciones que a continuación se relacionan tendrá que presentar la siguiente documentación:

Obligaciones fiscales: Certificado de la Agencia Tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando el interesado no esté sujeto a las citadas obligaciones, o a una de ellas, deberá adjuntar declaración responsable de hallarse exento de las o la misma, de acuerdo con el modelo del anexo III.

k) Declaración responsable de no ser residente en España en el momento de solicitar la beca.

Todos los documentos originales o copias debidamente compulsadas se acompañarán, en su caso, de la correspondiente traducción al español.

El impreso de solicitud debe ser cumplimentado en su totalidad y en idioma español.

Toda la documentación requerida deberá ser presentada antes de la finalización del plazo que se establece en la base cuarta de la presente convocatoria; no obstante los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar cualquier falta o acompañar los documentos preceptivos, transcurrido el cual, no serán tomadas en consideración las solicitudes que no se ajusten a lo exigido.

Tercera. Condiciones económicas:

A) Dotación mensual para gastos de alojamiento y manutención:

40.000 pesetas mensuales. Esta cantidad estará sujeta a la retención fiscal que corresponda según lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Residencia en régimen de pensión completa en un Colegio Mayor subvencionado por la AECI.

B) Seguro médico: El becario estará amparado por un seguro de asistencia médica primaria, no farmacéutica, en las condiciones que se recogen en la póliza suscrita por la AECI con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad a la beca.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de nuevas becas finalizará el 15 de mayo de 2001.

La documentación requerida se presentará en: las Embajadas, Oficinas Consulares, Centros Culturales u Oficinas Técnicas de Cooperación de España acreditadas en el país de origen de los solicitantes, en el Registro de la AECI (avenida de los Reyes Católicos, número 4. 28040 de Madrid) o en cualquiera de los contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

${\bf Quinta.} \ \ Instrucci\'on \ del \ procedimiento.$

La evaluación final de las solicitudes se efectuará en la AECI por una Comisión Evaluadora, que estará presidida por el Secretario general de la AECI o por su suplente, formando parte de la misma cuatro vocales nombrados por aquél. Un Jefe de Servicio de Becas de la Subdirección General de Becas, Lectorados e Intercambios de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de la AECI actuará como Secretario.

La Comisión Evaluadora analizará las candidaturas remitidas por las Embajadas de España y demás centros anteriormente citados, y aplicará, observando lo establecido en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 2225/1993 los siguientes criterios ordenados jerárquicamente de mayor a menor importancia:

- 1. Distribución de becas por países.
- 2. Haber sido admitido por la Escuela Diplomática.
- 3. Nivel de conocimiento del español cuando no sea lengua materna.
- 4. No haber disfrutado de una beca de la AECI o de la SECIPI con anterioridad.

La Comisión Evaluadora instruirá el procedimiento para la concesión de las becas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de la convocatoria, que se atendrá a los principios de publicidad y concurrencia competitiva.

Los candidatos, al solicitar estas becas, se entiende que aceptan en todos sus términos las bases de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión Evaluadora y la Resolución de la AECI, sin perjuicio del derecho a la fiscalización judicial.

Sexta. Propuesta de resolución.

La Comisión Evaluadora formulará las propuestas de resolución de concesión de las becas, en un período máximo de cinco meses , contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Séptima. Resolución del procedimiento.

La Secretario general del la AECI dictará la correspondiente resolución de concesión en el plazo de cinco meses y medio a partir de la publicación de la convocatoria, que se comunicará a las Representaciones Diplomáticas, Oficinas Consulares, Centros Culturales y Oficinas Técnicas de Coopera-

ción españolas acreditadas en el país de origen de los solicitantes, a efecto de su notificación a los interesados seleccionados.

La resolución que dicte el Secretario general de la AECI será motivada de acuerdo con lo dispuesto en las Condiciones Generales de la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Las relaciones de la Resolución de becas concedidas se expondrán en los tablones de anuncios de las Representaciones Diplomáticas y en el tablón de anuncios de la AECI (avenida Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid), y en la página web de la AECI.

Este acto agotará la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Octava. Duración de la beca.

La beca tendrá una duración de nueve meses, del 1 de octubre de 2001 al 30 de junio de 2002.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas están obligados a:

- 1. Comunicar a la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de la AECI, a la Embajada de España, o a los otros centros oficiales referidos, en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, su aceptación expresa. Transcurrido dicho plazo sin haberla comunicado, se considerará que el interesado renuncia a la beca.
- 2. Encontrarse en el lugar donde realizará los estudios el día de iniciación de la beca. De no contactar con la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de la AECI, con la Embajada de España, o con cualesquiera de los otros centros oficiales referidos en el plazo de 10 días a partir del comienzo de la beca, perderán la primera mensualidad, y si transcurre un mes sin que se hayan incorporado ni medie la debida justificación, la beca será revocada.
- 3. Solicitar el visado correspondiente (visado diplomático en el caso de titulares de pasaporte diplomático o visado de estudiante en los demás casos) en la Embajada o en el Consulado de España en su país de origen y a su llegada a territorio español, en su caso, la tarjeta de estudiante extranjero, ante la Comisaria de Policía correspondiente, Brigada Provincial de Documentación del Ministerio del Interior.
- 4. Residir en Madrid durante el período de la beca, y no ausentarse del territorio español sin comunicarlo previamente a la AECI, indicando en su caso, las causas excepcionales que justifican la ausencia, y el periodo que comprende, resolviendo la AECI de forma justificada lo que proceda según las circunstancias, con relación a la reducción, revocación y reintegro, en su caso, de la beca.
 - 5. No cambiar el centro de estudios.
- Adaptarse al sistema de seguimiento de estudios establecido por la Escuela Diplomática de Madrid.
- 7. Comunicar por escrito las salidas del territorio español; si éstas exceden los periodos de vacaciones establecidos por la Escuela Diplomática se aplicará una reducción proporcional en la mensualidad de beca correspondiente o la revocación y reintegro en su caso, en atención a las circunstancias concurrentes y naturaleza de la beca, y previa tramitación y resolución de procedimiento.
- 8. Seguir con aprovechamiento el Curso de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática de Madrid.
- 9. Entregar una memoria resumen del trabajo realizado, en el plazo de un mes al finalizar el periodo de la beca en la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.
- No desempeñar cargo alguno remunerado durante el periodo de vigencia de la beca.
- 11. Declarar a la AECI la obtención de otra beca o ayuda de estudios, concedida o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. En ningún caso el importe de la posible ayuda concedida o en tramitación podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales al importe total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, objeto de la beca solicitada a la AECI. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa, procediendo el reintegro del importe correspondiente.
- 12. Mantener un comportamiento que en ningún caso implique un perjuicio para los intereses de la AECI ni para el Reino de España.

13. Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la ayuda (artículo 81.4 LGP y punto sexto. 1.b Orden 26 de marzo de 1992), así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas (artículo 81.4 LGP y punto sexto. 1.a) Orden 26 de marzo de 1992).

Décima. Norma supletoria.

El régimen de becas de la AECI queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada, así como a las obligaciones de reintegro y al

régimen sancionador cuando proceda conforme al Real Decreto 2225/1993 de 17 de diciembre y al texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988 y demás normas reguladoras de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas contenidas en la presente Resolución de convocatoria traerá como consecuencia imperativa la pérdida de la beca y consiguiente reintegro de las ayudas percibidas y la exigencia del interés de demora, en las condiciones y circunstancias previstas en el punto sexto de la Orden de 26 de marzo de 1992.

ANEXO II

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES





14853

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CULTURALES Y CIENTÍFICAS Avda. Reyes Católicos, 4 28040 Madrid (España)

SOLICITUD DE BECA PARA REALIZAR EL CURSO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES EN LA ESCUELA DIPLOMATICA DE MADRID CONVOCATORIA 2001/2002

Este impreso debe ser cumplimentado po	or duplicado.	País	
DATOS PERSONALES			
Apellidos:			FOTOGRAFÍA
Nombre:	Fecha de naci	miento:	
Nacionalidad:	 Sexo: V[M (marcar con una cruz)	
Estado civil: So	oltero/a Casado/a Viu	ıdo/a 🗌 Divorciado/a 🔲	
Nº Pasaporte:	Expedido en la ciuc	lad de:	
Fecha de expedición: Día	Mes Año		
	aÍS: alle o plaza y número coalidad y país		ax: eléfono: -mail:
		Día	Mes Año
Promedio de las calificaciones Otros estudios superiores: Fecha	con especificación de la base de Estudios cursados	e cálculo: sobre Centro de Estudios	(ejemplo 8 sobre 10) Título obtenido

			••••
			•••••

Conocimiento de español: (Márquese lo que proceda)	- Idioma Oficial	Alto	Medio Bajo	
	(Título acreditativo):			
Publicaciones, libros y artícu	ılos:			
ACTIVIDAD PROFESI	ONAL EN SU CASO			
·				
	es que realiza:			
	Si:	No:		
Otras actividades o cargos de	esempeñados:			
Período			Institución	Cargo desempañado
		•••••		•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
OTROS DATOS:				
Diplomas obtenidos:				
				ciedades culturales, profesionales y
	azones personales por la			da considera que contribuiría a des
		••••••		
		•••••		

			normas que se señalan en la pre	
	En		a de	de
		Firma	del interesado:	

Nota importante: Este cuestionario debe ser cumplimentado en su totalidad. No se tendrán en cuenta los cuestionarios incompletos aunque se adjunte la documentación acreditativa de los apartados del mismo.

<u>Fdo</u>.-_

UMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD, exigidos por la normativa que regula nvocatoria.
Formulario de solicitud de beca por duplicado (se admite fotocopia).
Certificado de nacimiento o documento de identificación personal.
Curriculum Vitae.
Certificado de estudios con especificación de notas.
Título universitario.
Certificado médico de poseer aptitud psico-física para cursar los estudios proyectados y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.
Dos fotografías tamaño carné con el nombre y apellidos al dorso.
Documento acreditativo del conocimiento del español con especificación del grado, cuanto éste no sea el idioma oficial del país de origen del candidato.
Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social ó declaración responsable de hallarse exento.
Documento acreditativo de la admisión al Curso de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática de Madrid.

ANEXO III		Pesetas
formalizar exclusivamente por los solicitantes no sujetos a obliga- ciones tributarias o frente a la Seguridad Social españolas	99 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.00
Nombre y apellidos	9 premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que	11000100
Declaro bajo mi responsabilidad no estar sujeto a obligaciones fiscales	las del que obtenga el premio primero	1.125.00
Frente a la Seguridad Social	sean iguales y estén igualmente dispuestas que	
(Táchese lo que proceda)	las del que obtenga el premio primero 999 premios de 25.000 pesetas (150,25 euros) cada	4.950.00
Por las siguientes razones:	uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que	
	las del que obtenga el premio primero	24.975.00
	9.999 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual	
	a la del que obtenga el premio primero	49.995.00
(Lugar, fecha y firma)	10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción	
	especial de una cifra	50.000.00
	10.000 reintegros de 5.000 pesetas (30,05 euros) cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual	

35.450

MINISTERIO DE HACIENDA

7863

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 26 de abril de 2001.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de abril de 2001, a las veintiuna horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas (30,05 euros) el billete, divididos en décimos de 500 pesetas (3,01 euros), distribuyéndose 316.958.000 pesetas (1.904.955,95 euros) en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	_	Pesetas
	$Premio\ especial$	
1	premio especial de 195.000.000 de pesetas (1.171.973,60 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	195.000.000
	Premios por serie	
1	de 50.000.000 de pesetas (300.506,05 euros) (una extracción de cinco cifras)	50.000.000
1	de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) (una	
40	extracción de cinco cifras)de 125.000 pesetas (751,27 euros) (cuatro	10.000.000
1 100	extracciones de cuatro cifras)de 25.000 pesetas (150,25 euros) (once extrac-	5.000.000
	ciones de tres cifras)	27.500.000
3.000	de 10.000 pesetas (60,10 euros) (tres extracciones de dos cifras)	30.000.000
2	aproximaciones de 1.150.000 pesetas (6.911,64 euros) cada una para los números anterior y pos-	
	terior al del que obtenga el premio primero	2.300.000
2	aproximaciones de 606.500 pesetas (3.645,14 euros) cada una para los números anterior y pos-	
00	terior al del que obtenga el premio segundo premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada	1.213.000
ฮฮ	uno para los 99 números restantes de la centena	
	del premio primero	4.950.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

50.000.000

316 958 000

a la que se obtenga en la segunda extracción

especial de una cifra

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas (60,10 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas (150,25 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas (751,27 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 125.000 pesetas (751,27 euros) los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 25.000 pesetas (150,25 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.